



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

De conformidad con la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Y al objeto de realización del proyecto denominado "Infraestructuras viarias y de Mantenimiento de viviendas sociales y de Instalaciones de servicios públicos", se precisa la contratación de 24 personas para el puesto de peón. Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

- 12 peones de servicios múltiples
- 8 peones de jardinería
- 4 peones de albañilería

del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA"

Teniendo en cuenta las dificultades económicas que seguimos teniendo y su incidencia en el mercado laboral, el colectivo de paro de larga duración de nuestra población ha ido aumentando en número y tiempo, y los efectos negativos del mismo van dejando huella en las familias, lo que supone un crecimiento en el número de personas sin protección y que no perciben ninguna prestación ni subsidio.

Para dar respuesta a las necesidades más inmediatas el Gobierno Regional, suma esfuerzo con las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 de Castilla-La Mancha para actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social.

Este Ayuntamiento, con el objeto de ayudar a las familias más desfavorecidas por esta situación, pone en marcha, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de











Rentas, distintos proyectos municipales cuya finalidad será facilitar un trabajo a numerosas familias y a la vez, mejorar los servicios municipales existentes.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2022.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días cotizados, a jornada completa, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra; utilizándose el tipo de contrato que corresponda atendiendo al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Y al objeto de realización del proyecto denominado "Infraestructuras viarias y de Mantenimiento de viviendas sociales y de Instalaciones de servicios públicos", se precisa la contratación de 24 personas para los siguientes puestos:

- **Doce peones servicios múltiples** (mantenimiento, limpieza y conservación de vías; espacios, mobiliario y edificios públicos, etc.).
- Cuatro peones de albañilería.
- Ocho peones de jardinería.

Todo ello sin perjuicio de la cantidad que definitivamente resulte concedida como subvención para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Regional de Empleo y de Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha 2021.

2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

2.1. <u>REQUISITOS GENERALES</u>.

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su











integración social, en virtud del art. 2. Ser español/a o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- b. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- **2.2.1.** Las contrataciones subvencionables se formalizarán con personas incluidas en alguno de los **siguientes colectivos:**
 - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1.- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2.- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
 - 3.- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta.











- 4.- Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento dela contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 2.2.1., salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- 2.2.2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a esta entidad beneficiaria, (contrataciones), para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 18% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 2.2.1 b).

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 2.2.1.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren para alcanzar dichos porcentajes.











No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.-CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- **3.1**. **NO** se podrá contratar a **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara su situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.
- 3.2. Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- **3.3.** NO cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- **3.4.** NO estar inscrito como demandante de empleo no ocupado, en todo caso, en el momento de la contratación.

En caso de que cualquier circunstancia descrita en el párrafo anterior se ponga de manifiesto con posterioridad a su contratación, serán sancionados con la exclusión inmediata y deberán proceder a la devolución de los haberes que hubieses percibido. Asimismo, tal circunstancia se comunicará a las autoridades competentes en la materia para que procedan a practicar las sanciones que correspondan.

Asimismo, se penalizará con la exclusión tanto en la presente convocatoria del Plan de Empleo, como en los próximos planes que sean convocados.

4.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- **4.1**. Son obligaciones de las personas participantes:
- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
 - 1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional











- 2. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias claves).
- 4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- **4.2**. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2020 de 4 de agosto.

5.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **5.1.** La solicitud para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I), en este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) durante los **15 días naturales** siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web "www.borox.es" que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borox, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - Hoja de solicitud cumplimentada.
 - Fotocopia del DNI o NIE, en su caso, en vigor.
 - Fotocopia del libro de familia del solicitante, en su caso, en la que se reflejen los titulares y los hijos. (fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso).











- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo actualizada del solicitante, del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 26 años desempleados,
- Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo ni prestación o ingreso de cualquier naturaleza, bien sea del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
 (No será necesario aportar certificado, si el solicitante está empadronado en el municipio de Borox).
- Certificado de periodos de inscripción expedido por el SEPE.
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia del certificado de discapacidad propio y/o de sus hijo/a, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- Fotocopia de la orden de alejamiento en vigor para víctimas de malos tratos o sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de (2021) del solicitante. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2021, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Fotocopia del recibo bancario del mes anterior a la presente convocatoria, en el que conste el pago de la hipoteca de primera vivienda o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual, entendiendo como tal aquella en la que esté empadronado, junto con el contrato de alquiler vigente.
- Justificante de la situación laboral y económica del resto de miembros de la unidad familiar, en su caso, mayores de 16 años, no desempleados:
 - · Vida Laboral actualizada.
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar la última declaración **presentada** del Impuesto Sobre la Renta.











- En el caso de **víctimas de violencia de género**, éstas deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los siguientes medios (artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
 - · Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
 - · Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
 - · A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
 - Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia, en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002 de 12 de marzo de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

• Otra documentación:

- · Certificado del centro educativo o documento que lo pruebe, en caso de hijos mayores de 16 años, que se encuentren cursando estudios reglados.
- Sentencia judicial y justificante del pago del último mes, en caso de tener gastos de manutención a favor de hijos.
- Fotocopia de la resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, en caso de que el solicitante conviva con una persona dependiente y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.
- Certificado de Bienestar Social de reconocimiento como cuidador, si el solicitante ha estado fuera del mercado de trabajo por cuidador de persona dependiente.
- Certificado del organismo competente en el que se acredite el grado de minusvalía y certificado de la TGSS u organismo competente en materia de prestaciones por discapacidad igual o superior al 33%, en el que se acredite si se percibe o no dicha prestación.











- 5.2. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados. La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el solicitante supondrá el cese de inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores contrataciones.
- **5.3.** Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Illescas, del Servicio Público de Castilla-La Mancha. Se solicitarán candidatos por cada puesto de trabajo.
- **5.4**. Sólo podrán **solicitar un máximo de un puesto** de los que aparecen en la Base primera. Los puestos de trabajo se irán ofertando con arreglo al orden de puntuación obtenido en la fase de valoración.
- **5.5.** Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

6.- PLAZOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos, DNI o NIE, y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones y en su caso, de subsanación de las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión contra la citada lista provisional será de **tres días hábiles** a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, y se resolverá dicha exclusión. Se entenderá como causa de exclusión no subsanable, la presentación de la instancia fuera de plazo.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de **tres días hábiles** desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.











7.- COMISION DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de entre los empleados públicos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL Y BAREMO DE PUNTUACION.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2, serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Unidad familiar: Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 años si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y/o ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/ellas conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.
- Cargas familiares: se entiende tener a cargo del solicitante, al cónyuge o equivalente e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos).
- Renta per cápita unidad familiar. Renta per cápita familiar mensual: comprende la totalidad de los ingresos obtenidos por miembros de la unidad familiar en los últimos doce meses a contar desde el mes anterior al inicio del presente proceso. Se entenderán por ingresos la suma de los importes relativos a los rendimientos del trabajo, de la actividad económica y los arrendamientos de bienes inmuebles; es decir: sueldos, salarios, prestaciones o subsidios por desempleo, las pensiones y haberes pasivos percibidos de la seguridad social y/o junta de Comunidades de Castilla La Mancha, los rendimientos de las actividades económicas y los arrendamientos de bienes inmuebles.

En caso de separación o divorcio, cuando sea el solicitante al que corresponda otorgar la pensión de alimentos a favor de los hijos, se descontarán los gastos de manutención, en caso de que los hubiera y previa justificación del pago.

Para el caso contrario de que el solicitante perciba la pensión de alimentos a favor de hijos se sumará como un ingreso más dela unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual, que se justificará mediante la documentación acreditativa, descontándose su importe de los ingresos.











La renta per cápita mensual se obtendrá de dividir el resultado de todos los ingresos obtenidos por la unidad familiar en los últimos doce meses, entre doce y estos entre el número de miembros que conformen la unidad familiar.

La baremación de la renta per cápita mensual, se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

Renta per cápita familiar/mensual	Puntos	
Ingresos cero	10 puntos	
De 1 euro a 100 euros	8 puntos	
De 101 euros a 200 euros	6 puntos	
De 201 euros a 300 euros	5 puntos	
De 301 euros a 400 euros	4 puntos	
De 401 euros a 500 euros	3 puntos	
De 501 euros a 600 euros	2 puntos	
Más de 601 euros	0 puntos	

Cuando la renta familiar sea igual a 0, se valorarán además las cargas familiares, computándose **0,3 puntos** por miembro de la unidad familiar.

- Por miembros de la unidad familiar desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2.2.1 letra a) apartado 4, (personas que hayan convivido o cuidadoras de personas dependientes): 1 punto.
- Por unidad familiar donde todos sus miembros estén **desempleados**: 3 puntos, cuando la unidad familiar está compuesta por más de un miembro. Si dicha unidad familiar la compone una única persona: **1 punto.**
- Puntuación grado de discapacidad del solicitante:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 34% al 65%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

Discapacidad acreditada de otro miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%: **0,5 puntos**.

La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.











Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a aquel en el que la unidad familiar está en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo, en segundo lugar, a aquel en el que alguno de los miembros perciba algún ingreso de la Oficina de Empleo. En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

9.- PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN:

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

Se establece un periodo de prueba de un mes para realizar las tareas que se consideren necesarias para verificar la adecuación del trabajador a la empresa y viceversa y, en el que cualquiera de las dos partes puede desvincularse libremente del contrato sin pagar por ello indemnización alguna, no necesitando para tal desvinculación invocar ninguna causa ni respetar ningún plazo de preaviso.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión Personal del Ayuntamiento de Borox con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en la sede electrónica correspondiente como en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, se informa a los participantes de la presente convocatoria de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Borox, Plaza de la Constitución, 1. 45222, Borox (Toledo).

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en la Ley 7/1995, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley









Plaza de la Constitución, 1 –45222 BOROX (Toledo) – Telf. 925 52 89 00 – Fax 925 52 81 91 – www.ayuntamientodeborox.com

del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

En Borox a 16 de diciembre de 2022









Plaza de la Constitución, 1 –45222 BOROX (Toledo) – Telf. 925 52 89 00 – Fax 925 52 81 91 – www.ayuntamientodeborox.com

ANEXO I.

SOLICITUD

PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS EN CASTILLA-LA MANCHA 2021

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA	
NACIMIENTO	
DIRECCION	
LOCALIDAD	
TELEFONO	
ULTIMO TRABAJO PRESTADO	

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha 2021. (SEÑALE CON UNA XEL PUESTO QUE QUIERE SOLICITAR):

Peón de servicios múltiples	
Peón de jardinería	
Peón de albañilería	

El abajo firmante solicita ser ADMITIDO a la convocatoria pública a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las









Plaza de la Constitución, 1 –45222 BOROX (Toledo) – Telf. 925 52 89 00 – Fax 925 52 81 91 – www.ayuntamientodeborox.com

condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACION PRESENTADA:

Fotocopia del DNI o NIE en su caso.
Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo).
Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
Certificado de periodos de inscripción expedido por el SEPE.
Certificado actual expedido por el organismo competente en el que conste si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tiene algún tipo de ingreso.
Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2021 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2021, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
Certificado de matriculación en estudios cursados en centro oficial.
Documentación acreditativa de víctimas de violencia de género, ésta deberán acreditar la situación documentalmente por alguno de los medios (artículo3.2. del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre).
 □ Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación □ Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes □ A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente □ El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección









Plaza de la Constitución, 1 –45222 BOROX (Toledo) – Telf. 925 52 89 00 – Fax 925 52 81 91 – www.ayuntamientodeborox.com

☐ Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que		
	competencias en la materia, en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando	
	no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los	
	términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002 de 12 de marzo de las	
	Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley	
	5/2001 de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres	
	maltratadas.	

☐ Otra documentación.

En Rorov a	do	de 2021

Firma









Plaza de la Constitución, 1 –45222 BOROX (Toledo) – Telf. 925 52 89 00 – Fax 925 52 81 91 – www.ayuntamientodeborox.com

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/D ^a				
	, con D.N.I	у	domicilio	en
		provincia		de
	_calle			
n°	, teléfono			
	nsablemente que a día de l por las siguientes persona			que
l El solicitante l Cónyuge del solicitante.	(Nombre y apellidos en su	caso)		
Hijos a cargo de la Unid	ad familiar menores de 26	años (nombre y	apellidos ei	ı sı
l Otros (padre, madre, herr	manos, demás miembros) (nombre y apellido	os en su cas	o)









A Y U N T A M I E N T O D E B O R Plaza de la Constitución, 1 –45222 BOROX (Toledo) – Telf. 925 52 89 00 – Fax 925 52 81 91 – www.ayuntamientodeborox.com BOROX

económicos de	erivados de renta	-	NO percibo otros ingresos les o rentas de actividades os/mes
Y que por el re ingresos:	esto de miembro	s de la Unidad Familia	r se obtienen los siguientes
Cónyuge/pareja	a de Hecho:		Euros/mes.
Hijos/as:			Euros/mes.
Hijos/as :			Euros/mes.
Otros/as:			Euros/mes.
DECLA	ARO que		
l SI			
I NO		Ka an an anada da	0/
rengo reco	onocida minusva	lía en un grado de	
Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de Borox a recabar información relativa a prestaciones demanda de empleo de las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.			
En Boro	ox a	_de	de 20





